Núm. 75. SABADO 16 DE MARZO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

S. Habraham ermitaño y Sta. Madrona.

El sol sale á las 6 y 6 minutos y se pone á las 5 y 54 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 7 de marzo.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real órden sobre el tiempo en que han de principiar á usar de Real licencia los empleados que la obtengan.

A la Direccion general de Rentas digo lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de lo espuesto por esa Direccion general en 1º de diciembre último, se ha servido mandar que los empleados de Real Hacienda que obtengan Real licencia temporal para restablecer su salud ó para asuntos propios, empiecen á hacer uso de ella dentro del término de cuatro meses, contados desde la fecha de su concesion: que las que se concedan á los mismos empleados por las autoridades directivas ó por los intendentes, con arreglo á las facultades que les están conferidas por Reales instrucciones, las empiecen á disfrutar dentro del término igual al de la licencia que hayan obtenido, contando tambien desde la fecha de su concesion; y que cumplidos que sean los respectivos plazos que se fijan por esta soberana resolucion sin que los empleados hayan hecho uso de las licencias temporales, queden estas sin efecto alguno. De Real órden &c. Madrid 16 de enero de 1833.—Victoriano de Encima y Piedra.

Sevilla 13 de febrero.

Inspeccion de Voluntarios Realistas de Andalucía.—En atencion á los crecidos gastos que se originan para la recaudacion de arbitrios destinados al sosten y equipo de los Voluntarios Realistas por los

habilitados de los cuerpos cuando tienen que salir á los pueblos amalgamados, distantes de la cabeza del batallon ó escuadron á que pertenecen, y debiendo ingresar íntegra esta clase de contribucion para que todo se invierta únicamente en el objeto de su instituto, segun tiene mandado el Rey nuestro Señor en repetidas órdenes: he dispuesto que desde el recibo de esta no salgan los referidos habilitados á las cobranzas y que V. al vencimiento de los plazos estipulados con el subastador de los arbitrios, ó con la persona encargada de su administracion, al mismo tiempo que entrega las contribuciones que recauda la Real Hacienda, deposite en esta caja general el importe de las de Realistas, de cuyas cantidades recibirá mi carta de pago, como se efectuaba antes que ese cuerpo á quien se halla amalgamado tuviese caja establecida; y del recibo de esta, y de quedar enterado se servirá V. darme aviso.—Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de febrero de 1833.—*El marques de las Amarillas.*

Vigo 23 de febrero.

El vice-almirante portugues Sertorio ha entrado en esta rada acosado por un horroroso temporal y lleno de averías de la mayor consideracion. El comandante de este apostadero le hizo saber que debia salir inmediatamente, y el capitan del navío ingles que se halla en estas aguas le pasó el oficio que traducimos á continuacion literalmente, por cuya mediacion parece que han resuelto estas autoridades dejar reponer de sus averías á aquel gefe, consultando sobre ello con el gobierno de Madrid.

»Señor comandante.—H. B. M. S.: *San Vicente, bahía de Vigo* 14 *de febrero de* 1833.—Acabo de recibir del vice-almirante Sertorius, que manda las fuerzas de S. M. Fidelísima fondeadas en la parte interior de este puerto, una carta espresando las razones que lo han inducido á volver á entrar en él despues de la intimacion que ha recibido del gobierno de S. M. C. para abandonar el mismo. El vice-almirante siente mucho haber entrado en este puerto causando la desconfianza del gobierno español; y declara bajo el honor y lealtad de un oficial, que solo le han traido á él averías de consideracion que le ponen en la imposibilidad de mantenerse en la mar en este tiempo tempestuoso: que su fragata la *Reina* no tiene mas que una débil ancla y rendidos los palos y velámen; todo lo cual exige mucha composicion, y por ello se ve obligado á adoptar la penosa alternativa de arriesgar la seguridad de su buque y la vida de su tripulacion, ó incurrir en la hostilidad de la España, si esta potencia desoyese los derechos de hospitalidad y filantropía que reclama en su desgracia. Ha escogido el

último partido, y suplica á las autoridades españolas le concedan, ó bien los medios de reparar las pérdidas de sus buques, ó permitir que su fragata y la fragata *doña María*, que se halla en igual caso, permanezcan en su retirado y seguro fondeadero hasta que por sus propios medios puedan ponerse en estado de dejarlo. Solicitado de este modo por parte de un oficial que manda las fuerzas navales de una potencia que está en amistad con mi Soberano, y fuertemente convencido como lo estoy de la lealtad del carácter español, me aventuro en mi situacion, como gefe de los oficiales ingleses de marina empleados en esta estacion, á pedir permiso al señor comandante y llamar su atencion respecto de estas circunstancias, manifestándole la esperanza de que siendo un hombre de mar como yo, y conociendo la imposibilidad de salir á la mar la fragata del vice-almirante ó fondear en las islas Bayonas en su estado presente de averías sin arriesgar la pérdida del buque y su gente, tendréis á bien evitar que tal suceda, como el gobierno español es muy probable que lo hiciese penetrado de la existencia y eventualidad de estos contratiempos. Ruégoos, señor comandante, que si no se opone á vuestras instrucciones tengais á bien referir el caso á vuestro gobierno de Madrid antes de recurrir á medidas hostiles, cuyas consecuencias siempre son desagradables, y que entretanto inclineis el ánimo de las autoridades competentes á que concedan permiso al almirante Sertorius de recibir alguna agua, pues solo tiene á bordo para diez dias. Lo ruego, señor comandante, como un favor, convencido de que ha sido imposible evitar esta colision, y de que én el caso desesperado de dicho vice-almirante le es indiferente perecer al rigor de los elementos ó en combate contra un amigo que le reusa el asilo contra las tempestades. Os lo ruego tambien porque tengo motivos para creer que en este momento, en virtud de recientes tratados, están muy próximos á ser reconocidos los derechos de S. M. Fidelísima Doña María.—Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion muy obediente servidor de V. E.—Guillermo Fleming Senhouse R. C. H. capitan del navío de S. M. Británica *S. Vicente* destinado á la estacion del Duero."

Señores redactores de la Revipta española.

Los interesantes apuntes que acerca de nuestras Córtes publican ustedes en su apreciable periódico, contribuirán sin duda alguna á ilustrar la cuestion mas importante del dia, y de cuya acertada resolucion están, por decirlo asi, colgadas todas las esperanzas de los españoles.

No trato yo, señores redactores, de renovar la memoria de las desagradables ocurrencias del mes de setiembre en la Granja, pero la política nopuede prescindir de aquellos sucesos, y aunque la mas grandiosa y admirable generosidad los haya perdonado, no es posible olvidarlos, pues su recuerdo debe servir para que se dicten medidas que eviten su repeticion.

El gobierno del Rey nuestro Señor desea indudablemente las luces que lo conduzcan al término del acierto que busca con el mas sincero y constante anhelo, porque su responsabilidad en el desenlace de tan graves circunstancias es proporcionada á la gloria que ha de resultarle de las oportunas combinaciones, que marcarán en la historia la prevision y juicioso discernimiento de su sublime política, y de su acendrada lealtad.

Con tal convencimiento procedo yo á estender unas cortas observaciones, que si no probasen los conocimientos que se necesitan para tratar asuntos de tanta importancia, serán al menos una señal de mis buenas intenciones, y del interes, que como todo español, me corresponde tomar en la suerte de mi patria, unida hoy mas que nunca á la legítima y tranquila sucesion de la corona del reino, con arreglo á su ley fundamental.

Con el testimonio de la historia se ha manifestado en los apuntes sobre nuestras Córtes, que sucesivamente se han publicado en diferentes números de la *Revista Española*, que ha sido siempre costumbre en España que los herederos del trono sean reconocidos y jurados por las Córtes (que para este caso eran generales) antes de sentarse en el Trono. Esta ceremonia la mas augusta, como ustedes dicen muy bien, que las Córtes ejercian, se ha verificado con la mayor solemnidad, porque ha sustituido á la eleccion del príncipe, que en los primeros tiempos de la Monarquía hacia la nacion (1), y

(1) *En carta que escribia D. Enrique, Rey de Castila y de Leon al príncipe de Gales manifestándole que su elevacion al trono era por efecto de la voluntad de los pueblos, concluye asi:* e de su propia voluntad todos vinieron a nos, é nos tomaron por su Rey e por su Señor, assi perlados como caballeros, é fijosdalgo e ciudades e villas del Reino. Lo cual non es de maravillar, ca en tiempo de los godos que ensenorearon las Españas donde nos venimos assi lo fecieron: e ellos tomaron e tomaban por Rey a cualquier que entendian que mejor los podria gobernar: e se guardó por grandes tiempos esta costumbre en España: e aun hoy dia en España es aquella costumbre, ca juran al fijo primogenito del Rey en su vida....

de que se desprendió despues por su propia conveniencia, y para mayor seguridad de los gobiernos, no siendo por esto menos sagrado el derecho de los Soberanos.

Es indudable que desde el siglo XII, en que parece se dió voz y voto al pueblo por medio de sus procuradores, como dicen unos, y segun otros, desde el reinado de D. Alonso el Casto, las Córtes se compusieron de los tres brazos; y desde entónces tambien se han llamado generales las que se celebraban para la jura y reconocimiento de los príncipes de Asturias, porque concurrian dichos tres brazos.

Yo no dudo que la causa que ustedes, Señores Redactores, designan para haber cesado de asistir á las Córtes los estamentos de la nobleza y del clero, sea con efecto uno de los motivos que en aquellos tiempos contribuyeron á deshacer, digámoslo asi, la representacion mas ó menos perfecta del pais: ustedes han calificado sábiamente en el número 31 de su ilustrado periódico la diferencia de circunstancias y han tenido la bondad de hacer al mismo tiempo otras observaciones tan gratas á la clase que hoy forma la grandeza del reino, como propias de su urbanidad, y apreciable comedimiento. Pero el hecho es demasiado importante para que se deje de añadir lo que á este propósito dice el sábio y virtuoso español D. Gaspar de Jovellanos (2): *Los ministros flamencos de Cárlos I. no pudiendo sufrir el freno que oponian á su codicia los estamentos privilegiados, los arrojaron de la representacion nacional.* Y en otra parte dice aquel hombre de estado (3): *La concurrencia de los tres brazos á la representacion nacional, ademas de ser esencial en nuestra constitucion, es propia de toda Monarquía....*

Sin entrar en cuestiones, que escederian los límites de un artículo para que pueda insertarse en un periódico, me limitaré á decir: que las Córtes son hoy el voto público de la nacion: ellas son una necesidad política: diré mas, una obligacion legal, pues ellas con el Rey deben sancionar la aclamacion pública que las precede, y que con arreglo á la ley fundamental de la Monarquía designa y nombra, y reconoce y alza por su Reina y Señora, en su caso, á la escelsa y muy poderosa Princesa Doña María Isabel Luisa, primogénita de España.

Y no puede dudarse que el acto de una tan augusta ceremonia, á la que están afectos tantos intereses sociales, y tantos resultados políticos, será tan legal y solemne como lo exige el grandioso y sagrado objeto que lo produce.

(2) *Memoria á sus compatriotas, pág.* 54.
(3) *Apéndice á dicha memoria.*

Con toda oportunidad ha citado la *Revista Española* de 15 del corriente el dictámen de los RR. Obispos, que corre unido al testimonio de las actas de las Córtes de 1789. y aquellos Prelados se apoyan para opinar que fueron nulas las Córtes en que el Sr D. Felipe V dictó el célebre *auto acordado* de 1713, en la falta de concurrencia á ellas del estamento eclesiástico.

En los mismos apuntes de la *Revista* se manifiesta que era una circunstancia esencial, que para las Córtes que se celebraban para el reconocimiento y jura de los príncipes herederos de la corona, los procuradores que asistian á ellas debian traer un poder especial para aquel acto, y que ademas se les mandaba tener otro general para las cosas que el Soberano tuviese á bien proponerles.

Este punto es hoy muy importante atendidas todas las circunstancias, y merece toda la consideracion y el mas prolijo exámen de parte del gobierno de S. M.

Por último, dicen los mismos apuntes, que el número de diputados que asistian á las Córtes no se fijó por ninguna ley, por ser facultad del Monarca el conceder voz y voto en Córtes á las ciudades y villas del reino, segun creia convenir á la utilidad pública; y que hasta el gobierno de la Junta Central no se han establecido bases para la representacion de los pueblos, habiéndose designado entónces un individuo por cada ayuntamiento cabeza del reino ó de provincia, á mas de los de libre eleccion.

Este pensamiento de la Junta Central está fundado en razones de conveniencia pública, pues desempeñando aquellas corporaciones una parte tan esencial en el gobierno municipal, deben conocer mejor que nadie las necesidades de los pueblos, y pueden proponer el remedio mas conveniente.

En otras circunstancias libres de las intrigas y pretensiones que desgraciadamente se han presentado esta vez, y cuando hemos visto ya todo el plan y todas las intenciones..... En fin, cuando nuestra historia está manchada con el horrible atentado de la Granja, y la España ha visto atropellado y ofendido á su Rey en aquella hora imponente y religiosa de los hombres, que aun los de condicion mas humilde respetan en sus comunes dolencias; y por último, cuando los malvados, ni se han avergonzado despues de su infamia, ni se han arrepentido despues de perdonados: en este caso la política y todos los intereses reclaman que nada se omita para que la convocacion y reunion de las Córtes no ofrezca duda ni pretesto, de que pudieran valerse algun dia los que han tratado y maquinado hace poco para establecer la mas escandalosa usurpacion con despre-

cio de las leyes políticas, y con olvido de todos los deberes de la gratitud y de la lealtad.

Si, como parece que debe ser, se convocan las Córtes por estamentos, por ser la única representacion que corresponde en un gobierno monárquico, es preciso que entónces no haya en ellos ninguna ilegalidad, y que las clases que los forman sean representadas individualmente, y convocados personalmente todos los que tengan derecho de asistencia á las Córtes en su respectiva calidad.

Pido á ustedes, Señores Redactores, que se sirvan insertar en su recomendable periódico las anteriores indicaciones, y asi quedará doblemente obligada la atenta consideracion de su mas afecto servidor Q. B. S. M.—*F. El Conde de Puñoenrostro.* (*Rev. Esp.*)

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 15 *para el* 16 *de marzo.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Sadurni, capitan del regimiento infantería de Soria 8º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza—Juan Coll.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICIA DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Superintendente general de Policía del reino, en oficio de 5 del corriente me dice de Real órden lo que copio:

„Escmo. Sr.—Por el Ministerio del Fomento general del reino se me ha comunicado en 3 de este mes lo que sigue.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. insertando el que con fecha de 20 de febrero último le ha dirigido el Capitan general y Subdelegado de las islas Baleares D. Juan Antonio Monet, manifestando que en ellas se goza de la mayor tranquilidad, que el sosiego público no ha sufrido alteracion, y que el espíritu público de aquellos habitantes es decidido en favor de SS. MM. y de la Serma. Señora Infanta heredera del trono: y S. M. lo ha oido con satisfacction. De su Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia. y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. E. para los propios fines."

Y yo á los leales baleares por medio de este periódico para su completa satisfaccion, sabiendo que ha llegado á la soberana noticia de S. M. su amor y fidelidad, como homenages que le son debidos. Palma 16 de marzo de 1833.—El Subdelegado general de Policía—Juan Antonio Monet.

El Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital del reino de Mallorca, &c. &c.

Habiendo tenido á bien S. M. mandar en Real decreto de 10 de febrero último publicado por el Real y supremo Consejo de la Guerra con fecha de 16 del mismo mes, el que se proceda á la quinta de 25✓ hombres para reemplazo del ejército con sujecion á las formalidades que prescribe la Real ordenanza de reemplazos de 1800, su adicional de 21 de enero de 1819, demas Reales decretos, órdenes é instrucciones posteriores que se hallan vigentes. A este fin, y para llevar á efecto la soberana voluntad del Rey nuestro Señor y las órdenes con que se halla este cuerpo del caballero Intendente de ejército y de esta provincia de proceder con la mayor celeridad al sorteo del contingente que ha cabido á esta capital y su término en número de ochenta hombres y dos décimos: se hace saber á todos los mozos solteros comprehendidos en la edad de 17 años hasta la de 36, que se entenderán cumplidos el dia 6 del inmediato abril, que se les avisará con la debida anticipacion los dias y horas en que deben concurrir en esta Casa consistorial al objeto de proceder á los actos de medicion y juicio de exenciones.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar y fijar el presente en los parajes acostumbrados. Consistorio de Palma 15 de marzo de 1833.—José Luis de Moragues.—El conde de Montenegro.—T. El marques de la Romana. —El marques de Bellpuig.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

FUNCION DE IGLESIA.

El domingo 17 del corriente á las 10 de la mañana se celebrará una solemne fiesta en la iglesia de S. Cayetano, en honor del beato Francisco de Gerónimo, con misa y sermon, que predicará D. Antonio Esteva Pro., ecónomo de S. Nicolas.

—En la librería de Antonio Noguera, junto á la cadena de Cort, hay de venta las obras siguientes.

Adelaida ó el Misterio, novela original.—*El último Mohicano,* historia americana.—*Lecciones prácticas de lengua francesa ó nuevo método para enseñar y aprender con mas facilidad el idioma frances—Aventuras de Telémaco* español y frances, nueva edicion.

Los suscriptores á las obras siguientes se servirán pasar en la librería de Guasp, calle de Morey, á recoger su respectiva suscripcion.

Segur: historia universal, el tomo 17.

Berault: historia eclesiástica, el tomo 22.

IMPRENTA DE GUASP.